



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 15 SEP 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Sra. Ethel Margarita Flores Albino con fecha 01 de agosto de 2016, y el Informe N° 765-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 09 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

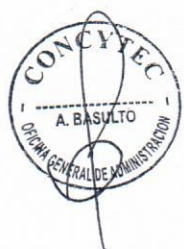
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Sra. Ethel Margarita Flores Albino, a fin de que preste servicios en la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel del CONCYTEC;

Que, con fecha 01 de agosto de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 06 de Agosto de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 765-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 09 de setiembre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones truncas, donde señala que la Sra. Ethel Margarita Flores Albino prestó servicios en el CONCYTEC del 20 de julio de 2015 al 05 de agosto de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 586-2016-OGPP de fecha 13 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones truncas de la Sra. Ethel Margarita Flores Albino;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Ethel Margarita Flores Albino, el importe de S/ 9,400.00 (Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.


Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Ethel Margarita Flores Albino, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : FLORES ALBINO ETHEL MARGARITA
DNI: 09926379

CARGO : Especialista en Comunicaciones
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina de Comunicaciones y Proyección de Ctel
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 20/07/2015
MOTIVO DEL CESE : Renuncia
FECHA DE CESE : 05/08/2016
Tiempo de Servicios : 1 año 16 días
Vacaciones No Gozadas 2015-2016 : 30 días
Vacaciones Truncas : 16 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL 9,000.00

Vacaciones no gozadas 2015- 2016: 30 días

TIEMPO DE CONTRAPRESTACION COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (9000/30*30)
9,000.00	30	9,000.00

9,400.00

Vacaciones truncas: 16 días

TIEMPO DE CONTRAPRESTACION COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (9000/12/30*16)
9,000.00	16	400.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total:	9,400.00
Total Deducciones:	2,537.42
A favor de la AFP PRIMA Setiembre 2016	1,210.67
Aporte Obligatorio (10%)	940.00
Comisión AFP (1.60%)	150.40
Prima de Seguro (1.33%)	120.27
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	752.00
EPS Rimac	574.75
Monto a Pagar:	6,862.58
ESSALUD	107.00
	Topo 9,042.82

